



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2021-MDM/A

Miraflores 2021, julio 09

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 322-MDM se aprueba el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Miraflores, El Informe N°475-2021-GBSYDH/MDM, emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, El Informe Legal N°467-2021-GAJ-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42, de la Ley Orgánica de Municipales, señala: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal”;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, señala en su artículo 2°, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente, así mismo están en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 322-MDM, de fecha 16 de setiembre del 2019, se aprueba el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Miraflores, asimismo se encargó a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano para que en coordinación con la DEMUNA/Espacio Lúdico y la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, elabore el Reglamento del CCONNA del distrito de Miraflores, el cual será aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 475-2021-GBSYDH/MDM, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Miraflores, propuesto por el Jefe de la División de DEMUNA mediante Informe N° 00127-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM; a Gerencia Municipal para su aprobación correspondiente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 467-2021-GAJ-MDM, se informa que es procedente la aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

de Miraflores, el mismo que consta de 39 artículos una disposición complementaria final y una disposición complementaria transitoria;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Miraflores, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que corresponda y coordinar su publicación en el Diario Oficial Regional y en el Portal Institucional de ésta Entidad para conocimiento y fines.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Abg. Lucía Nairied Del Pifar Valdivia Corrales
(e) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE